

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II de la autorización otorgada a Casa de Cambio Tamibe, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, por aumento de capital pagado sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-A-996.- 724.2/305412.

AUTORIZACIONES A CASAS DE CAMBIO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital pagado sin derecho a retiro.

Casa de Cambio Tamibe, S.A. de C.V.
Actividad Auxiliar del Crédito
Insurgentes Sur No. 575
Col. Nápoles
03810, México, D.F.

Esa sociedad, a efecto de dar cumplimiento a los numerales segundo, cuarto y décimo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar los almacenes generales de depósito, las arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de mayo de 2001, remitió a esta dependencia el primer testimonio del instrumento número 90,749 del 19 de febrero de 2002, otorgado ante la fe del Notario Público número 103, licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, con ejercicio en México, Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2001, en la que acordaron entre otros asuntos, aumentar su capital social fijo pagado sin derecho a retiro de \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) a \$25'739,639.00 (veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), modificando, en consecuencia, el artículo sexto de sus estatutos sociales; asimismo, resolvieron acogerse a la opción contenida en el numeral cuarto del referido Acuerdo, a fin de dar cabal cumplimiento al mismo.

Por lo anterior, esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en lo establecido en el párrafo tercero del artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II de la autorización otorgada a esa sociedad con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-c-7558 del 14 de octubre de 1988, modificada el 9 de agosto de 1996, 7 de julio de 1998 y 15 de julio de 2002, mediante la cual se facultó a Casa de Cambio Tamibe, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 82 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

- I.-
- II.- El capital social es variable, el capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado es de \$25'739,639.00 (veinticinco millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- III.-
- IV.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**. -
Rúbrica.

(R.- 169760)